



# GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. 11 Sección II

Noviembre 08, 2019.

## SUMARIO

## ACUERDOS:

**Punto 07:** Propuesta, discusión y en su caso aprobación del dictamen de reglamento para la asignación de nomenclatura y números oficiales en el municipio de Tepetzotlán.

# H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetzotlán, México 2019-2021

# Gaceta Municipal

## Órgano Oficial



# GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. 11 Sección II

Noviembre 08, 2019.

## SUMARIO

## ACUERDOS:

**Punto 07:** Propuesta, discusión y en su caso aprobación del dictamen de reglamento para la asignación de nomenclatura y números oficiales en el municipio de Tepetzotlán.

## PUNTO NÚMERO SIETE

**PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTACIÓN.** El **Ejecutivo Municipal, C. Ángel Zuppa Núñez;** pregunta a los integrantes del Ayuntamiento, si ya revisaron el dictamen y el reglamento, siendo afirmativos y no tener comentarios que exponer, solicita manifestar su aprobación de forma económica. El Secretario del Ayuntamiento, Maestro Armando Pineda González, hace constar en acta, el siguiente:

## ACUERDO

**POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL CABILDO APRUEBA:**

**PRIMERO.-** Confirmando el Dictamen emitido en el seno de la Comisión Edilicia de Reglamentación, se aprueba el **Reglamento para la Asignación de Nomenclatura y Números Oficiales en el Municipio de Tepetzotlán**, el cual se transcribe para formar parte integral de la presente acta. - - -

**SEGUNDO.-** Publíquese el **Reglamento para la Asignación de Nomenclatura y Números Oficiales en el Municipio de Tepetzotlán**, en la Gaceta Municipal y en los medios electrónicos oficiales del Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento y Comunicación Social respectivamente, para su observancia en todo el territorio municipal. - - - - -



# GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. 11 Sección II

Noviembre 08, 2019.

## SUMARIO

## ACUERDOS:

**Punto 07:** Propuesta, discusión y en su caso aprobación del dictamen de reglamento para la asignación de nomenclatura y números oficiales en el municipio de Tepetzotlán.

## Reglamento para la Asignación de Nomenclatura y Números Oficiales en el Municipio de Tepetzotlán

Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2, 3, 31 fracción I, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetzotlán Estado de México, expide el siguiente: REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN ESTADO DE MÉXICO.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Una de las problemáticas que existe en el Municipio de Tepetzotlán, es la falta de regulación en la asignación de nomenclatura a las vías públicas y espacios públicos abiertos, además de existir duplicidad en algunos de nombres y números "oficiales" en vialidades; de igual manera, se tiene una denominación "popular" o inadecuada, por parte de particulares, pues no se cuenta con la aprobación de las autoridades correspondientes para que ésta sea considerada como nomenclatura oficial.

La Ley Orgánica Municipal para el Estado de México, otorga a los Ayuntamientos la facultad y obligación de autorizar la nomenclatura a las calles, avenidas, cerradas, jardines y/o plazas públicas del Municipio, así como la facultad exclusiva para regular los aspectos medulares de su propio desarrollo de acuerdo con su realidad, necesidad, proyectos y objetivos.

Es necesario e impostergable que el Municipio de Tepetzotlán cuente con un Reglamento para que, mediante una serie de disposiciones jurídicas, se regulen la propuesta, los requisitos y el procedimiento para la asignación, cambio o corrección de los nombres y señalamientos en las vías públicas, espacios públicos abiertos, monumentos y placas conmemorativas, asignar números oficiales a los distintos predios e inmuebles ubicados dentro del territorio municipal, así como para otorgar las concesiones y permisos de la materia y determinar las facultades, obligaciones, infracciones, sanciones y las autoridades competentes para la debida y correcta aplicación del citado ordenamiento, además de crear



# GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

## PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. 11 Sección II

Noviembre 08, 2019.

### SUMARIO

### ACUERDOS:

**Punto 07:** Propuesta, discusión y en su caso aprobación del dictamen de reglamento para la asignación de nomenclatura y números oficiales en el municipio de Tepetzotlán.

la Comisión de Nomenclatura como órgano de consulta y dictaminación del H. Ayuntamiento de Tepetzotlán Estado de México.

### CONSIDERANDO:

Que estamos en una zona urbana que crece en la medida de la población que lo habita y que, naturalmente, demanda más infraestructura y servicios, lo que sin duda exigirá un control en el nombre de las vialidades y espacios públicos, así como la asignación del "número oficial" correspondiente para la identificación de cada predio;

Que es necesario que el H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, cuente con un Reglamento Técnico-Normativo para la asignación de Nomenclatura y Números oficiales, que garantice que las actividades en esta materia, se realicen de acuerdo a procedimientos claros y que tengan como base la participación de la ciudadanía;

Que en los criterios para la asignación, modificación y actualización de nomenclatura debe haber consenso, tanto entre los ciudadanos como entre ellos y las autoridades;

Que, para lograr los objetivos antes mencionados, es necesaria la promulgación de un Reglamento que regule la actividad en materia de nomenclatura y numeración de predios e inmuebles;

Que la observancia de las reglas contenidas, debe aplicar tanto para las autoridades como para la población, pues se debe cumplir con el procedimiento legal y administrativo indicado para tales efectos, esto además, representa un instrumento jurídico de gran apoyo para las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal, en especial para la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano, así como para la Dirección de Agua Potable y Saneamiento y las Jefaturas de Catastro e Ingresos Municipales entre muchas otras.

Que no debemos omitir que el H. Ayuntamiento tiene la facultad para autorizar la nomenclatura de las calles, jardines, plazas y demás áreas públicas, por lo que, con la creación del presente ordenamiento jurídico, se busca reglamentar al respecto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano Municipal, somete a la consideración del Cabildo del H.



# GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

## PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. 11 Sección II

Noviembre 08, 2019.

### SUMARIO

### ACUERDOS:

**Punto 07:** Propuesta, discusión y en su caso aprobación del dictamen de reglamento para la asignación de nomenclatura y números oficiales en el municipio de Tepetzotlán.

Ayuntamiento de Tepetzotlán Estado de México, la aprobación del siguiente:

## REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN ESTADO DE MÉXICO.

### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de orden público, de observancia general e interés social y tienen por objeto determinar la integración, atribuciones y funcionamiento del Consejo Municipal de Nomenclatura, así como el procedimiento mediante el cual se asignará oficialmente los nombres a las calles, cerradas, vialidades de tránsito vehicular o peatonal, plazas, parques, edificios públicos, espacios públicos abiertos, colonias, centros de población, así como puntos o accidentes geográficos en el Municipio, además de regular la ordenación y asignación de los números oficiales a los diferentes inmuebles y predios ubicados en el Municipio, así como establecer las sanciones correspondientes por violaciones cometidas en esta materia.

Artículo 2.- El Reglamento comprenderá la normatividad que regule la asignación de nombres y números oficiales y la regularización de sus conflictos principales, así como una Cartografía Básica de Nomenclatura, un Nomenclátor de sus vialidades y espacios públicos y las Normas Técnicas necesarias para la regulación de dicha normatividad.

Artículo 3.- La Cartografía Básica de Nomenclatura deberá mostrar: a).- La red de Vialidades y Espacios Públicos Oficiales del Municipio;  
b).- Los Nombres Oficiales de dichas Vialidades y Espacio Públicos Oficiales; y  
c).- Los Números Oficiales asignados a los predios.

Artículo 4.- Junto con la Cartografía Básica de Nomenclatura existirá, la lista oficial de los nombres de las vialidades (calles), plazas, espacios públicos y colonias o barrios, denominada "Nomenclátor del Municipio de Tepetzotlán", el cual deberá contener como mínimo:



# GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

## PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. 11 Sección II

Noviembre 08, 2019.

### SUMARIO

### ACUERDOS:

**Punto 07:** Propuesta, discusión y en su caso aprobación del dictamen de reglamento para la asignación de nomenclatura y números oficiales en el municipio de Tepetzotlán.

- a).- El tipo de Espacio Público o vialidad de que se trate, según lo establecido en el artículo 6, fracciones IX y XIX, respectivamente, del presente Reglamento; b).- La Clave correspondiente al Código de Calle Asignado;
- c).- El Nombre Oficial asignado a la Vialidad (calle) o Espacio Público;
- d).- La fecha en que se asignó o cambió el Nombre Oficial a la Vialidad o Espacio Público;
- e).- El motivo de la asignación o cambio de Nombre Oficial a la Vialidad o Espacio Público

Artículo 5.- Tanto la Cartografía Básica de Nomenclatura como el Nomenclátor del Municipio, estarán a cargo de la Jefatura de Catastro Municipal y serán actualizados de la siguiente manera:

- a).- En lo que se refiere a los nombres de las vialidades y/o espacios públicos, con las propuestas que el Consejo haya aceptado y el H. Ayuntamiento haya aprobado y publicado en la gaceta municipal; y
- b).- En lo que respecta a los números oficiales, con las asignaciones que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano realice.

Estos documentos (archivos) serán oficiales y deberán ser utilizados en cualquier aclaración, certificación o asignación de nomenclatura que se requiera.

Artículo 6.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I.- AYUNTAMIENTO: El Órgano de Gobierno del Municipio de Tepetzotlán Estado de México.

II.- BIENES DE USO COMÚN: Las vialidades de tránsito vehicular o peatonal, plazas, parques, edificios públicos, espacios abiertos que sean propiedad del Ayuntamiento de Tepetzotlán Estado de México.

III.- CARTOGRAFÍA BÁSICA DE NOMENCLATURA: Representación gráfica (ya sea impresa o en medio electrónico), de la traza urbana (calles, barrios, colonias, plazas, parques, etc.) del municipio, con su respectivo nombre oficial y código de calle.

IV.- CONSEJO: El Consejo Municipal de Nomenclatura.

V.- DESARROLLADOR (ES): Persona(s) física(s) o Jurídico Colectiva(s), que tiene(n) como actividad la construcción de fraccionamientos (Conjuntos Urbanos).

VI.- DÍGITOS: Son los números arábigos enteros, (con las dimensiones y en el tipo de material autorizado por las autoridades competentes en la materia), que corresponderán al



# GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

## PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. 11 Sección II

Noviembre 08, 2019.

### SUMARIO

### ACUERDOS:

**Punto 07:** Propuesta, discusión y en su caso aprobación del dictamen de reglamento para la asignación de nomenclatura y números oficiales en el municipio de Tepetzotlán.

número oficial asignado oficialmente y que servirán de identificación al predio o bien inmueble.

VII.- DIRECCIÓN: La Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Municipio.

VIII.- EJE DE PARTIDA: Es el punto de partida de una vialidad a efecto de empezar la numeración oficial.

IX.- ESPACIOS PÚBLICOS ABIERTOS: Cualquier construcción o área de utilidad y propiedad pública.

a).- Escalinata: Vía de acceso a predios o lugares que por su topografía irregular requieren de escalones;

b).- Glorieta: Construcción vial de forma circular, diseñada para facilitar el flujo vehicular en los cruces (intersecciones) de distintos caminos, reduciendo el peligro de que se produzcan accidentes. Técnicamente es una intersección de varias vías donde el movimiento vehicular es rotatorio alrededor de una isleta central.

c).- Jardín: Terreno en el que se cultivan plantas y flores ornamentales para hacer de él un lugar agradable, con posible añadidura de otros elementos tales como fuentes o esculturas.

d).- Parque: Espacio ubicado en el interior de una población que se destina a: prados, jardines y arboledas que sirven como lugar de esparcimiento y recreación de los ciudadanos.

e).- Plaza: Espacio urbano público, amplio y descubierto, en el que las personas suelen realizar gran variedad de actividades sociales, comerciales y culturales. A menudo se ubican en el centro de alguna población y son elegidas para colocar monumentos conmemorativos o estatuas.

f).- Plazuela: Espacio urbano público con características semejantes a las de la plaza pero con dimensiones más reducidas.

g).- Puente Peatonal: Estructura elevada que forma parte del mobiliario urbano, diseñada de tal manera que permita a las personas (peatones) el cruce de una vía (primaria o secundaria) de un lado a otro en condiciones de seguridad.

h).- Puente Vehicular: Es una estructura destinada a que los automóviles salven obstáculos naturales (ríos, barrancas, etc.), y artificiales (vías férreas, carreteras, etc.), con el fin de unir caminos.

i).- Unidad Deportiva: Es la agrupación de varios espacios deportivos en un área común, caracterizada por el predominio de áreas libres, con coberturas vegetales (pasto, plantas, flores, arbustos, etc.) y masas de árboles; y en general, toda construcción análoga.

X.- JEFATURA: La Jefatura de Catastro Municipal.

AÑO 1

No. 07 Sección IV Bis



# GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

## PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. 11 Sección II

Noviembre 08, 2019.

### SUMARIO

### ACUERDOS:

**Punto 07:** Propuesta, discusión y en su caso aprobación del dictamen de reglamento para la asignación de nomenclatura y números oficiales en el municipio de Tepetzotlán.

XI.- MUNICIPIO: El Municipio de Tepetzotlán Estado de México.

XII.- MONUMENTO: La obra arquitectónica con algún valor artístico, histórico, cultural o social, para la comunidad o región donde se erige.

XIII.- NOMENCLÁTOR: Catálogo que contiene los nombres de los diferentes tipos de vialidades y espacios públicos del municipio, indicando el motivo y la fecha en que se asignó o cambió el Nombre Oficial a la Vialidad o Espacio Público;

XIV.- NOMENCLATURA: La designación oficial, única y distintiva del nombre de las vialidades de tránsito vehicular o peatonal, plazas, parques, edificios públicos, espacios públicos abiertos, colonias, centros urbanos y poblaciones rurales, así como puntos o accidentes geográficos en el Municipio.

XV.- NÚMERO OFICIAL: El número específico que, de conformidad con las leyes en la materia, la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano, le asigna a un inmueble o predio para identificarlo con respecto a los demás que se ubican en la misma vialidad.

XVI.- PROPUESTA DE NOMENCLATURA: Es la sugerencia que realiza un particular, institución o asociación para que sea considerada para la autorización de los nombres de las vialidades.

XVII.- REGLAMENTO: El Reglamento Para La Asignación de Nomenclatura y Números Oficiales en el Municipio de Tepetzotlán Estado de México.

XVIII.- SEÑALAMIENTO: Es la Placa, lámina, letrero, anuncio, cartel o rótulo en el que se indica o da a conocer la nomenclatura de un bien de uso común.

XIX.- VÍAS PÚBLICAS: Espacios públicos de uso común, destinados para el libre tránsito de personas y/o vehículos, cuya función es dar acceso a los predios colindantes, alojar instalaciones de obras y/o servicios públicos, como son: a).- Andador: Vía pública destinada a la circulación exclusiva de peatones.

b).- Autopista: Vía de comunicación con cuerpos (vialidades) separados, reservada a la circulación exclusiva de vehículos automotores, la cual dispone de más de un carril para cada sentido y cuenta con accesos y salidas independientes, además de cruces o pasos a distinto nivel y carece de acceso directo a las propiedades colindantes.

c).- Avenida: Arteria principal de doble circulación, generalmente con un camellón al centro y con dos o más carriles en cada sentido.

d).- Boulevard: Vía amplia dividida al centro, de doble circulación, con dos o más carriles en cada sentido, que inicia en un punto de la mancha urbana y regularmente termina fuera de ella o en otra demarcación territorial.





# GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

## PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. 11 Sección II

Noviembre 08, 2019.

### SUMARIO

### ACUERDOS:

**Punto 07:** Propuesta, discusión y en su caso aprobación del dictamen de reglamento para la asignación de nomenclatura y números oficiales en el municipio de Tepetzotlán.

- e).- Calle: Vía secundaria que se utiliza para el acceso directo a los predios, en donde los recorridos del tránsito son cortos y los volúmenes de vehículos son bajos.
- f).- Callejón: Vía pública que da acceso a los predios, que no es para el tránsito continuo de vehículos y carece de algunos de los elementos de una calle, servicios de paso y en general toda vialidad susceptible de nomenclatura oficial.
- g).- Calzada: Arteria principal que al salir del perímetro urbano, se transforma en carretera o camino, o que liga la zona central con la periferia urbana, prolongándose en un camino o carretera. Parte de la vía pública destinada al tránsito de vehículos.
- h).- Camino: Vía de comunicación de dominio y uso público, construida para que la gente la utilice para transitar, ya sea a pie, en automóvil o en cualquier otro vehículo, con el objetivo de unir dos puntos (generalmente poblaciones) y que además sirve de acceso a los predios ubicados a lo largo de su traza, se denomina Camino vecinal a la vía pública que sirve de acceso a predios, parques u otro tipo de estructura y que no son para el tránsito continuo de vehículos.
- i).- Carretera: Vía de comunicación, generalmente interurbana, proyectada y construida fundamentalmente para la circulación de vehículos automotores.
- j).- Cerrada: Vía secundaria en el interior de una manzana con poca longitud, un solo acceso y doble sentido de circulación.
- k).- Circuito: Vialidad con características similares a las de los Bulevares y Avenidas, pero normalmente de forma circular o semicircular.
- l).- Distribuidor Vial: Vialidad compuesta por vías alternas, así como salidas y entradas, en uno o varios niveles.
- m).- Libramiento: Vialidad construida con el propósito específico de librar una ciudad, población o área congestionada y que más adelante se reincorpora (regresa), a la ruta o vialidad original, más allá de la ciudad o área congestionada.
- n).- Pasaje: Paso público angosto, exclusivo para peatones, que sirve para comunicar dos calles.
- o).- Paseo: Espacio (parte o tramo) de una vialidad, en cuyo trayecto se puede apreciar el paisaje natural o arquitectónico del lugar.
- p).- Paso Peatonal: Es la zona de intersección (cruce) entre la circulación vehicular y el tránsito peatonal; Se identifica con una serie de líneas anchas, paralelas al eje de la vialidad, pintadas en el pavimento y que forman un conjunto transversal a la calzada, para



# GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

## PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. 11 Sección II

Noviembre 08, 2019.

### SUMARIO

### ACUERDOS:

**Punto 07:** Propuesta, discusión y en su caso aprobación del dictamen de reglamento para la asignación de nomenclatura y números oficiales en el municipio de Tepetzotlán.

indicar un paso para peatones, donde los conductores de vehículos deben cederles el paso. No podrán utilizarse líneas de otros colores que alternen con las blancas.

q).- Privada: Vía secundaria localizada en el área común de un predio de propiedad privada y que es de uso colectivo de los condóminos.

r).- Retorno: Vía que permite maniobras ágiles para la circulación de vehículos en sentido contrario al que circulaban originalmente.

s).- Supercarretera: Carretera de alta velocidad, (generalmente de cuota), de dos o más carriles por sentido y accesos restringidos. Sirve para recorrer grandes distancias (trayectos).

t).- Vereda: Camino estrecho (angosto), sin recubrimiento, que comúnmente se ha formado por el paso de personas y animales.

## CAPÍTULO II: DE LAS AUTORIDADES.

Artículo 7.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I.- El Ayuntamiento;
- II.- El Presidente Municipal;
- III.- El Consejo Municipal de Nomenclatura;
- IV.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano;
- V.- La Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- VI.- La Jefatura de Catastro;
- VII.- El Juez Calificador; y
- VIII.- Los Delegados Municipales.

Artículo 8.- El Ayuntamiento será la autoridad competente para aprobar, modificar o rechazar las propuestas de nomenclatura de los bienes de uso común, colonias, centros urbanos, poblaciones rurales y puntos geográficos en el Municipio de Tepetzotlán; asimismo, una vez que sea aprobado el dictamen enviado por el Consejo, se encargará de mandar publicar la resolución correspondiente en el Gaceta del Gobierno Municipal de Tepetzotlán, dando los avisos respectivos a todas las oficinas federales y estatales, además de promover que se dé amplia difusión en los medios de comunicación locales.



# GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

## PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. 11 Sección II

Noviembre 08, 2019.

### SUMARIO

### ACUERDOS:

**Punto 07:** Propuesta, discusión y en su caso aprobación del dictamen de reglamento para la asignación de nomenclatura y números oficiales en el municipio de Tepetzotlán.

Artículo 9.- El Consejo Municipal de Nomenclatura es el órgano de consulta, asesoría y promoción en las acciones tendientes a la organización y aplicación de la nomenclatura municipal, para ello, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Estudiar, elaborar y resolver, para proponer al Cabildo, lo referente a los proyectos de nomenclatura que al Consejo se presenten tanto de nuevos centros de población, como de los ya existentes, originados en propuestas de instituciones oficiales, asociaciones civiles, autoridades auxiliares o de particulares.

II.- Estudiar y resolver, para sujetar al acuerdo de Cabildo, las propuestas que al Consejo se presenten, sobre modificaciones a la nomenclatura existente; III.- Estudiar y resolver todos los problemas que, por defectos en la nomenclatura, afecten algunas zonas urbanas o poblaciones rurales del Municipio;

IV.- Determinar el procedimiento a seguir en la colocación de los señalamientos de nomenclatura en los bienes de uso común, centros de población, así como puntos o accidentes geográficos existentes en el Municipio;

V.- Realizar inspecciones oculares previas y posteriores a la asignación de nomenclatura y colocación de señalamientos, placas, letreros, etc., a fin de constatar su procedencia, aplicación y verificación de las mismas.

VI.- Hacer respetar la nomenclatura, nominación y numeración oficial, así como disponer lo conducente en caso de inobservancia de las autoridades y los particulares, a las disposiciones del presente Reglamento.

VII.- Las demás que establezca el Reglamento para la Asignación de Nomenclatura y Números Oficiales del Municipio.

### CAPÍTULO III: DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.

Artículo 10.- El Consejo Municipal de Nomenclatura estará integrado por un Presidente, un Secretario, un Vocal Ejecutivo y los Vocales Honorarios, quienes serán los representantes de las siguientes dependencias e instituciones:

- Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano Municipal;
- Dirección de Obras Públicas Municipales;
- Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- Dirección de Agua Potable y Saneamiento;
- Jefatura de Catastro Municipal;



# GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

## PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. 11 Sección II

Noviembre 08, 2019.

### SUMARIO

### ACUERDOS:

**Punto 07:** Propuesta, discusión y en su caso aprobación del dictamen de reglamento para la asignación de nomenclatura y números oficiales en el municipio de Tepetzotlán.

- Jefatura de Ingresos Municipales; - Consejo Municipal Pueblos Mágicos; - Cronista Municipal.

Artículo 11.- El Presidente del Consejo Municipal de Nomenclatura será el (la) Director de Desarrollo Urbano y Metropolitano quien, por motivo de su encargo, puede delegar su representación para las juntas, reuniones o asambleas del Consejo.

Artículo 12.- El Secretario del Consejo, será el (la) Jefe de Catastro Municipal.

Artículo 13.- El Secretario del Consejo Municipal, deberá suplir al Presidente de la comisión en por ausencia o debido a sus funciones, a su vez este designará al Secretario suplente.

Artículo 14.- Los representantes de las dependencias señaladas en el artículo 10 (diez) de este Reglamento, tendrán el carácter de Vocales Honoríficos, con derecho a voz, mas no a voto, siendo los únicos con derecho a voto el Presidente, Secretario y Vocal Ejecutivo.

Artículo 15.- Los miembros del Consejo durarán en su cargo tres años o el tiempo que dure la administración que los nombró, y deberán renovarse durante el primer trimestre del primer año que corresponde a la nueva Administración Pública Municipal, entendiéndose que las vocalías honoríficas podrán ratificarse si así lo consideran pertinente los organismos respectivos que representan.

Artículo 16.- Por cada uno de los representantes propietarios, se nombrará un suplente, debiendo ser acreditados ambos por la dependencia de que se trate dentro de los quince días siguientes a la recepción de la invitación respectiva. En el caso de que transcurran los quince días sin que se acredite a los representantes respectivos, se entenderán ratificados los que venían fungiendo como tales.

Artículo 17.- El Vocal Ejecutivo, Sera el Regidor nombrado por el H. Ayuntamiento, con derecho de voz y Voto y representara las decisiones del Consejo, para su ejecución en los términos señalados en las asambleas ordinarias o extraordinarias consignadas en las actas respectivas.



# GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

## PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. 11 Sección II

Noviembre 08, 2019.

### SUMARIO

### ACUERDOS:

**Punto 07:** Propuesta, discusión y en su caso aprobación del dictamen de reglamento para la asignación de nomenclatura y números oficiales en el municipio de Tepetzotlán.

Artículo 18.- Corresponde a la Jefatura de Permisos y Licencias, dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano, revisar, actualizar, notificar y asignar la numeración en aquellas edificaciones que así lo requieran, aplicando el procedimiento que para tal efecto determine el titular de la Dirección referida, buscando siempre prever las necesidades futuras y la adecuada ordenación de las propiedades.

Artículo 19.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano, será la encargada de ejecutar los acuerdos que dicte el Cabildo, respecto de las propuestas del Consejo, por conducto del personal que esta designe, auxiliándose, si fuera necesario, de las demás direcciones y jefaturas de la administración; asimismo, la Dirección de Servicios Públicos Municipales, será la autoridad encargada de fijar, remover y dar mantenimiento a los señalamientos de nomenclatura de los bienes de uso común del Municipio.

### CAPÍTULO IV: DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO.

Artículo 20.- Las funciones del Consejo serán las siguientes:

a).- Procurar que las calles, avenidas, calzadas, cerradas, retornos, parques, jardines y nuevos asentamientos humanos de la municipalidad, lleven los nombres adecuados que tiendan a su fácil identificación y localización, pudiendo ser la identificación con nombres comunes o con nombres propios de las personas ya fallecidas, que por sus virtudes cívicas o por los servicios prestados a la colectividad, al Estado, a la Patria o a la Humanidad, merezcan el reconocimiento público (Homenaje Post Mortem) y de igual forma la utilización de fechas o efemérides de significación cívica o patriótica.

b).- También procurará recordar, perpetuar e inmortalizar a los Tepetzotlenses distinguidos ya fallecidos, adoptando como norma el no aceptar propuestas de nombres de personas que aún vivan o que hayan fallecido recientemente. Sin embargo, el Consejo se reservará la facultad de evaluar casos de excepción cuando la importancia del personaje así lo amerite; Para ello, deberá atender lo establecido en el artículo 65 fracción II incisos f) y g) del presente reglamento.

c).- En todo caso y momento, deberán de evitarse la repetición en las denominaciones para impedir las confusiones que con ello se provoca.

d).- Promover la fijación de placas con su respectiva nomenclatura y otros medios de identificación a las calles, avenidas, calzadas, cerradas, retornos y plazas, así como todo



# GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

## PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. 11 Sección II

Noviembre 08, 2019.

### SUMARIO

### ACUERDOS:

**Punto 07:** Propuesta, discusión y en su caso aprobación del dictamen de reglamento para la asignación de nomenclatura y números oficiales en el municipio de Tepetzotlán.

lugar de interés público, sugiriendo los detalles sobre colocación, medidas, materiales, colores, etc., de acuerdo con las especificaciones reglamentarias y de las mejoras técnicas recomendables;

e).- Vigilar el adecuado uso de la numeración en predios, casas y edificios a fin de que no carezcan de ella ni propicien confusión;

f).- Estudiar y resolver la problemática respecto de la duplicidad de números proponiendo las soluciones adecuadas;

g).- Dictaminar acerca de los asuntos sometidos a su consulta y análisis;

h).- Fundamentar y motivar los dictámenes que emita;

i).- Remitir al Cabildo todos los dictámenes aprobados por el Consejo, a fin de que, en caso de acuerdo, se proceda a la ejecución de los trabajos;

j).- Vigilar e informar al Ayuntamiento de los proveedores, concursantes de convocatorias para la elaboración y/o fabricación de las señalizaciones que se emplearán en la nomenclatura, con el fin de que el Vocal Ejecutivo proceda a los ordenamientos respectivos;

k).- Debido a que la Dirección de Servicios Públicos Municipales, actuará como operativo para la instalación de las placas de nomenclatura y demás señales acordadas por el Consejo, éste vigilará, a través de su Vocal Ejecutivo, que se cumplan en la forma acordada; y

l).- Las demás que éste y otros ordenamientos señalen.

## CAPÍTULO V: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

### SECCIÓN PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 21.- Son atribuciones y obligaciones de los miembros del Consejo:

a).- Aportar sus conocimientos, sentido común y experiencia, con el fin de que el Consejo pueda cumplir satisfactoriamente con las funciones consignadas en el apartado precedente;

b).- Asistir puntualmente a las asambleas ordinarias y extraordinarias del Consejo;

c).- Aceptar y cumplir las comisiones que se le confieran; y

d).- Representar al Consejo cuando así le sea solicitado por escrito.



# GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

## PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. 11 Sección II

Noviembre 08, 2019.

### SUMARIO

### ACUERDOS:

**Punto 07:** Propuesta, discusión y en su caso aprobación del dictamen de reglamento para la asignación de nomenclatura y números oficiales en el municipio de Tepetzotlán.

### SECCIÓN SEGUNDA: DEL PRESIDENTE.

Artículo 22.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente del Consejo:

- a).- Representar al Consejo;
- b).- Convocar y presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias;
- c).- Poner a discusión y votación los asuntos de la Orden del día, teniendo voto de calidad en caso de empate;
- d).- Convalidar con su firma la del Secretario en las actas aprobadas por el Consejo; y

Artículo 23.- el Secretario en funciones de Presidente, por ausencia de este deberá cumplir con las obligaciones de aquél y podrá ejercer los mismos derechos.

Artículo 24.- Mientras oficialmente no sea cambiada la representación del Presidente del Consejo, se entenderá su permanencia excepto cuando a las asambleas ordinarias y extraordinarias acuda el titular.

### SECCIÓN TERCERA: DEL SECRETARIO Y SU SUPLENTE.

Artículo 25.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario:

- a).- Dar cuenta al Presidente de la correspondencia y asuntos que se reciban;
- b).- Redactar las circulares, dictámenes y proposiciones emanadas del Consejo;
- c).- Preparar, con la debida anticipación, la documentación de los asuntos que deban tratarse en cada asamblea, independientemente del carácter de ésta, formulando de acuerdo con el Presidente el Orden del Día correspondiente;
- d).- Levantar las actas de las sesiones en un libro especial, las cuales deberá signar en cada caso y por cada asamblea, afirmando la veracidad de las mismas, consignando además las modificaciones y rectificaciones de éstas.
- e).- Llevar el archivo del Consejo; y
- f).- Las que el propio Consejo le confiera de manera especial.
- g).- Suplir al Presidente cuando este por ausencia o por motivo de sus encargos no pueda asistir a alguna de las sesiones ya sea Ordinaria o Extraordinaria.



# GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

## PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. 11 Sección II

Noviembre 08, 2019.

### SUMARIO

### ACUERDOS:

**Punto 07:** Propuesta, discusión y en su caso aprobación del dictamen de reglamento para la asignación de nomenclatura y números oficiales en el municipio de Tepetzotlán.

Artículo 26.- El Secretario podrá ser suplido ocasionalmente por la persona designada en los términos del artículo trece (13) de este ordenamiento, siempre y cuando el suplente sea avisado en forma, con anticipación y en tiempo prudente.

### SECCIÓN CUARTA: DEL VOCAL EJECUTIVO.

Artículo 27.- Son atribuciones y obligaciones del Vocal Ejecutivo:

- a).- Ejercer y cumplir correctamente, las acciones encomendadas que se deriven de los acuerdos emanados del Consejo tanto en asambleas ordinarias o extraordinarias;
- b).- Interpretar correctamente los acuerdos del Consejo, vigilar que el aparato operativo a cargo de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, cumpla estrictamente con el instructivo de los mismos y con las especificaciones acordadas; y
- c).- Las demás que el Consejo le confiera.

### SECCIÓN QUINTA: DE LAS SESIONES DEL CONSEJO.

Artículo 28.- El Consejo tendrá dos tipos de sesiones: ordinarias y extraordinarias. a).- Las sesiones ordinarias del Consejo se llevarán a cabo bimestralmente y de conformidad con un calendario anual aprobado por el mismo en la primera reunión del año.

b).- El Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando la importancia de las acciones de nomenclatura a evaluar así lo requiera.

Artículo 29.- Todos los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, entendiéndose ésta como la mitad más uno de los votos emitidos los miembros del Consejo; en caso de empate el Presidente del Consejo tendrá el voto de calidad.

Artículo 30.- En el caso de que en la asamblea ordinaria no se presentasen la totalidad de los miembros del Consejo, pero sí las dos terceras partes del mismo, se entenderá que hay Quorum Legal y la asamblea tomará sus acuerdos con carácter de validez con la mayoría de los presentes.

Artículo 31.- Si a la reunión ordinaria concurriesen menos de las dos terceras partes de sus miembros, el Presidente citará a asamblea extraordinaria en la fecha que considere





# GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

## PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. 11 Sección II

Noviembre 08, 2019.

### SUMARIO

### ACUERDOS:

**Punto 07:** Propuesta, discusión y en su caso aprobación del dictamen de reglamento para la asignación de nomenclatura y números oficiales en el municipio de Tepotzotlán.

oportuna con un mínimo de 48 horas de anticipación; en este caso, los acuerdos se tomarán con los asistentes de la misma.

Artículo 32.- El Presidente del Consejo está facultado para convocar a las asambleas extraordinarias que considere justificadas, las que resulten por disposición del artículo anterior o aquellas que soliciten por escrito cuando menos la mitad de sus miembros.

Artículo 33.- Las resoluciones del Consejo deberán de ser turnadas al Cabildo para un dictamen definitivo. En caso de objeción en alguno de sus puntos o en todo el contenido, el propio Cabildo, si lo considera pertinente, citará al Vocal Ejecutivo para que haga las aclaraciones necesarias, defina los motivos fundamentales que originaron los acuerdos del Consejo que se rechazan o pretendan modificar o anular; luego de ello, el Cabildo dictaminará en forma definitiva.

Artículo 34.- El Presidente Municipal, por conducto del (la) Regidor(a) encargado(a) de la comisión de Desarrollo Urbano, que fungirá como Presidente del Consejo Municipal de Nomenclatura, citará a la primera reunión para el nombramiento y toma de protesta de los funcionarios a que alude el presente Reglamento.

Artículo 35.- Con el objeto de no tener rezagos, las evaluaciones de estudios y diagnósticos de nomenclatura que se presenten en sesión ordinaria del consejo, deberán ser revisadas, analizadas y comentadas por escrito en el periodo que transcurra desde su fecha de presentación hasta la próxima sesión ordinaria.

a).- Los comentarios que así se reciban serán integrados por la Dirección y se presentarán al pleno del Consejo en la siguiente sesión ordinaria para su aprobación.

b).- La aprobación o modificación de propuestas específicas de nomenclatura en sesiones ordinarias o extraordinarias deberá ser efectuada durante la misma sesión en que se presenten.

Artículo 36.- Las propuestas técnicas de nomenclatura podrán ser:

I.- Preventivas, cuando establezcan criterios de normatividad que permitan un desarrollo armónico de la nomenclatura del municipio.



# GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

## PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. 11 Sección II

Noviembre 08, 2019.

### SUMARIO

### ACUERDOS:

**Punto 07:** Propuesta, discusión y en su caso aprobación del dictamen de reglamento para la asignación de nomenclatura y números oficiales en el municipio de Tepetzotlán.

II.- Correctivas, cuando definan acciones de modificación a números oficiales, nombres de calles, de espacios públicos y/o nombres de colonias necesarios para la regularización de la nomenclatura del municipio.

Artículo 37.- Para el caso de las acciones preventivas será necesario presentar un diagnóstico de la problemática que se desea resolver, así como una descripción de la normatividad propuesta y sus impactos posibles en la nomenclatura general del municipio.

Para las acciones correctivas será necesario presentar tanto la situación actual específica de números oficiales, nombres de vialidades, espacios públicos y/o colonias, como el cambio propuesto. La problemática de la situación actual y el impacto del cambio propuesto deberán enmarcarse en el contexto general de la nomenclatura y del avance de su programa de regularización.

Artículo 38.- Para las acciones preventivas, la Dirección tendrá la libertad de elegir los formatos que mejor permitan la justificación antes mencionada.

En el caso de las acciones correctivas, será necesario incluir siempre dos planos de ubicación, tamaño carta, escala variable, que presenten la situación actual y la propuesta planteada. De igual manera, deberá adjuntarse una breve descripción del diccionario toponímico para ambos casos y las razones de regularización que motivaron esta propuesta. Tanto las propuestas de acciones preventivas como correctivas se integrarán a un archivo del Consejo que deberá mantenerse en la Dirección para consultas o aclaraciones posteriores.

Artículo 39.- En función de los estudios de evaluación y las propuestas de corrección que elabore la Dirección, el Consejo evaluará y recomendará al Ayuntamiento la secuencia de ejecución del programa operativo anual de colocación de placas de nomenclatura.

### CAPÍTULO VI: DE LOS NÚMEROS OFICIALES.

Artículo 40.- Corresponde al Ayuntamiento, a través de la Dirección, además de la ordenación y denominación de las vías públicas, regular la ordenación y asignación de los números oficiales de inmuebles y predios ubicados en el Municipio de Tepetzotlán Estado de México, así como establecer las sanciones correspondientes en esta materia.



# GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

## PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. 11 Sección II

Noviembre 08, 2019.

### SUMARIO

### ACUERDOS:

**Punto 07:** Propuesta, discusión y en su caso aprobación del dictamen de reglamento para la asignación de nomenclatura y números oficiales en el municipio de Tepetzotlán.

Artículo 41.- El número oficial deberá de ser fijado en una parte visible cerca de la entrada principal del predio o inmueble, a una altura comprendida entre los 2.20 y 2.50 metros o en la parte superior de la puerta y/o acceso principal, a una distancia no mayor a 30 centímetros de la misma.

Artículo 42.- Los números deberán estar a la vista y tendrán un tamaño mínimo de 15 centímetros.

Artículo 43.- En el caso que la Dirección proporcione los dígitos, previo pago de los derechos respectivos, queda prohibido a los particulares la utilización de números diferentes a los proporcionados por la dependencia.

Artículo 44.- Es obligación de la Dirección, dar aviso a las Jefaturas de Catastro e Ingresos Municipales, así como a la Dirección de Agua Potable y Saneamiento, de la asignación, rectificación o cambio de nomenclatura de vías públicas y de la numeración de los predios o inmuebles del municipio.

Artículo 45.- La numeración de las calles deberá iniciar invariablemente en forma ascendente a partir del eje principal de éstas y se comenzará a contar a partir de la cuadra que se encuentre más cercana al Palacio Municipal (Centro Histórico) o del centro de cada una de las comunidades (Barrios, Pueblos, Colonias, etcétera), que integran el Municipio de Tepetzotlán, mismo que registrá hasta donde el trazo práctico y geográfico lo permita.

Artículo 46.- La numeración deberá realizarse de la siguiente manera: mirando desde el eje principal de la calle hacia el punto cardinal que le corresponda, los dígitos nones deberán de asignarse en los predios que se encuentren en la acera izquierda de la calle y los pares en la acera derecha de la misma, con secuencia progresiva.

Artículo 47.- En las vialidades cuyo trazo cruce el centro (eje principal) de la comunidad, la numeración progresiva se realizará comenzando por el norte de las mismas, asignándose en la acera derecha los números nones y en la acera izquierda los números pares, y en aquellas avenidas que estén orientadas de oriente a poniente, se comenzará la numeración



# GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

## PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. 11 Sección II

Noviembre 08, 2019.

### SUMARIO

### ACUERDOS:

**Punto 07:** Propuesta, discusión y en su caso aprobación del dictamen de reglamento para la asignación de nomenclatura y números oficiales en el municipio de Tepetzotlán.

por el oriente, asignándose en la acera derecha los números nones y en la acera izquierda los números pares.

Artículo 48.- Las vías que cuenten con bocacalle o calle de poca longitud deberán de tener una numeración similar a las que ya vengan con una numeración ascendente.

Artículo 49.- En el caso de predios con uno o más frentes, solamente le corresponderá un número oficial y éste será asignado al frente principal.

Artículo 50.- En el caso de nuevos fraccionamientos, los desarrolladores deberán de solicitar en forma anticipada la aprobación de la numeración que será utilizada en las vías públicas creadas en el fraccionamiento, misma que deberá de ser continuación de las vías ya existentes, solo en caso de que estas inicien en una calle cerrada principiarán con la numeración ya existente en las vías paralelas a ella.

Artículo 51.- En el caso de copropiedades dentro del régimen de condominio horizontal, se asignará el número oficial al condominio como si fuera un solo predio y a las copropiedades un número interior, que se colocará en la parte externa de esta, ejemplo: 344-1, 344-2.

Artículo 52.- En el caso de copropiedades dentro del régimen de condominio vertical, se asignará al inmueble el número oficial como si fuera un solo predio, posteriormente un guion seguido de dos dígitos que indicarán el nivel del piso de la copropiedad y después uno o dos dígitos más que indicarán la ubicación de la copropiedad en ese nivel.

Artículo 53.- La subdivisión de predios ocasionará la asignación de nuevos números oficiales para la(s) fracción(es) resultante(s). Siempre que esto sea posible, la numeración seguirá la secuencia correspondiente entre los dos números oficiales vecinos; en caso contrario, se utilizarán letras mayúsculas sucesivas, a partir de "A", para distinguir los números repetidos.

Artículo 54.- En caso de fusión de predios subsistirá el número menor, reservándose el número o números mayores para futuras subdivisiones.



# GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

## PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. 11 Sección II

Noviembre 08, 2019.

### SUMARIO

### ACUERDOS:

**Punto 07:** Propuesta, discusión y en su caso aprobación del dictamen de reglamento para la asignación de nomenclatura y números oficiales en el municipio de Tepetzotlán.

Artículo 55.- Cuando no exista una fusión o subdivisión legalmente autorizada, la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano Municipal únicamente proporcionará un número oficial por lote.

Artículo 56.- La numeración deberá ser única y exclusiva, esto es:

I.- Un mismo predio no podrá tener dos números oficiales distintos, II.- Dos predios diferentes no podrán tener el mismo número oficial.

Artículo 57.- Dos predios distintos no podrán ostentar el mismo número oficial; en caso de controversia, el expediente del caso se turnará al Consejo, quien estudiará el caso tomando como referencia el criterio de antigüedad y la documentación presentada por los propietarios de los predios involucrados y emitirá un dictamen, el cual se remitirá a la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Artículo 58.- Para dar cumplimiento a la resolución de la controversia mencionada en el artículo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano notificará, por escrito, a la persona del error y el afectado tendrá la obligación de cambiar el número que hasta esa fecha ostentaba, por el nuevo número asignado; para ello, se otorgará un plazo de 120 días naturales, para que el número anterior permanezca junto al nuevo y una vez terminado el plazo, el número anterior deberá ser retirado sin excusa ni pretexto.

Artículo 59.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano, previa dictaminación fundada y motivada, podrá ordenar el cambio de número oficial, para lo cual deberá notificarlo al propietario en tiempo y forma.

Artículo 60.- Una vez otorgado el nuevo número oficial y habiendo sido notificado el propietario y/o posesionario del predio, éste deberá colocar, de manera claramente visible en la entrada del predio, el (los) dígito(s) asignados para su identificación.

Artículo 61.- Los requisitos para el trámite de números oficiales serán los siguientes:

a).- Solicitud por escrito y firmada por el solicitante:



# GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

## PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. 11 Sección II

Noviembre 08, 2019.

### SUMARIO

### ACUERDOS:

**Punto 07:** Propuesta, discusión y en su caso aprobación del dictamen de reglamento para la asignación de nomenclatura y números oficiales en el municipio de Tepetzotlán.

- b).- Copia fotostática del documento que acredite la propiedad (escritura, contrato de compraventa, cesión de derechos, Título de Propiedad, etc.); c).- Copia del recibo de pago del impuesto predial al corriente;
- d).- Copia de la identificación oficial del propietario, apoderado o representante legal;
- e).- Croquis de ubicación del predio para el que se requiere el número oficial, (entre qué calles se encuentra); y
- f).- Fotografía(s) de la fachada del inmueble para el que se solicita la asignación del número oficial.

Artículo 62.- La asignación del número oficial deberá realizarse (previo Pago de derechos), en un plazo no mayor a diez días hábiles después de haberse ingresado la solicitud.

### **CAPÍTULO VII: DE LA NOMENCLATURA. SECCIÓN PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 63.- La autoridad competente para la asignación de la nomenclatura a los bienes de uso común, denominación de las diferentes vialidades y espacios públicos abiertos, así como puntos o accidentes geográficos del Municipio, será el Ayuntamiento.

Artículo 64.- La asignación de nomenclatura se hará única y exclusivamente a los bienes y/o espacios públicos, por lo que El Consejo deberá verificar que se cuenta con la información y documentación necesaria y que esta sea la adecuada, esté correcta y sea la suficiente para comprobar que la vialidad o espacio en cuestión, es propiedad del municipio y/o de uso público y no se trata de una propiedad privada

Artículo 65.- Para la determinación de la nomenclatura del municipio, se preferirá de entre las propuestas:

I.- Aquellas que tengan como propósito, el perpetuar la memoria de los héroes y de las personas ya fallecidas, que por sus virtudes cívicas o por los servicios prestados al municipio, al Estado, a la Patria o a la Humanidad, merezcan el reconocimiento público (Homenaje Post Mortem), en el que se procure recordar a los Tepetzotlenses distinguidos ya fallecidos.



# GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

## PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. 11 Sección II

Noviembre 08, 2019.

### SUMARIO

### ACUERDOS:

**Punto 07:** Propuesta, discusión y en su caso aprobación del dictamen de reglamento para la asignación de nomenclatura y números oficiales en el municipio de Tepetzotlán.

II.- Fomentar el conocimiento de las fechas o acontecimientos más significativos a nivel nacional, estatal o municipal, dando prioridad a aquellos que recuerden sucesos importantes para el municipio, por lo anterior y para evitar la duplicidad y la confusión, se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- a).- La nomenclatura de las vialidades y espacios públicos deberá ser nominal o restringida al uso de nombres propios y comunes, evitándose la denominación alfabética o numérica;
- b).- Que el nombre propuesto no se repita en otra vía o espacio público abierto, dentro de los centros de población, con excepción de que se trate de un bien de uso común de distinta naturaleza;
- c).- Sí la vialidad es continuación de otra ya existente, no deberá tener (dársele) otro nombre, si no por el contrario, dicho nombre deberá respetarse (mantenerse) a todo lo largo de la vialidad;
- d).- Que el nombre propuesto no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros;
- e).- Que no contenga palabras ofensivas, injuriosas o contrarias a la moral;
- f).- No se deberá asignar el nombre de personas vivas a una vialidad o a un bien de uso común del municipio, con la excepción de que se podrá perpetuar el nombre de aquellas personas que, aun cuando vivan, hayan sido protagonistas de un acto histórico o sobresaliente, que sea ejemplo de civismo para los habitantes del municipio; Para ello, el Consejo se reservará la facultad de evaluar los casos de excepción cuando la importancia del personaje así lo amerite, sin embargo, el acuerdo que se emita, deberá ser resuelto mediante votación unánime de los miembros del Consejo y deberá estar debidamente fundado y motivado;
- g).- Para efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, no se considerarán como hechos históricos o sobresalientes, aquéllos que consistan en donativos (de cualquier especie o monto), actos de índole política o trabajos realizados con motivo del desempeño o cumplimiento de las funciones públicas derivadas de su empleo, cargo o comisión;
- h).- La denominación deberá de tener una concordancia con el nombre de las calles ya asignadas en la periferia de dicha vía;
- i).- Respetar la nomenclatura y la numeración actual; y
- j).- Observar en todo momento el procedimiento y los lineamientos establecido en este Reglamento.



# GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

## PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. 11 Sección II

Noviembre 08, 2019.

### SUMARIO

### ACUERDOS:

**Punto 07:** Propuesta, discusión y en su caso aprobación del dictamen de reglamento para la asignación de nomenclatura y números oficiales en el municipio de Tepotzotlán.

Artículo 66.- Corresponde a la Dirección de Servicios Públicos, ejecutar los procedimientos para la revisión, modificación, actualización y fijación de nueva numeración, así como la adecuada nomenclatura de las vías y espacios públicos.

Artículo 67. La asignación de nombre procederá sólo sobre aquellas calles, colonias, conjuntos urbanos, parques y lugares públicos, que no cuenten con ninguno, o que, en su caso, sólo estén señaladas con algún número, letra o nombre que no coincida con nuestro contexto histórico, cultural o geográfico y en aquellos casos de reciente o futura creación.

Artículo 68.- Cuando se busque cambiar el nombre de alguna calle, colonia, conjuntos urbanos, parques y lugares públicos que ya tiene asignado uno, erigir o reubicar un monumento y colocar placas conmemorativas, se procederá de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VII, Sección Tercera, del presente Reglamento, denominado: DEL CAMBIO O CORRECCIÓN DEL NOMBRE Y/O NÚMERO.

Artículo 69.- En las calles privadas, la nomenclatura se pondrá conforme a la que exista en el exterior de la misma.

Artículo 70.- Además del nombre, las placas de la nomenclatura de las vías públicas, también deberán tener impreso el nombre de la colonia o barrio, el código postal y la comunidad a la que corresponde.

Artículo 71.- Queda prohibido en el contenido de las placas el uso de publicidad comercial, a excepción de aquellas que el Consejo apruebe según lo establecido en el Capítulo IX del presente Reglamento.

Artículo 72.- Las personas físicas o morales que así lo deseen, podrán donar placas para la nomenclatura, debiendo sujetarse a lo establecido en el Capítulo IX del presente Reglamento y a las especificaciones que al respecto emita la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano; el Ayuntamiento, previa consulta a los vecinos del lugar donde se pretendan colocar dichas placas, tendrá que aprobar la donación.

El donador podrá imprimir su logotipo, razón social o nombre, (el cual no deberá ser mayor al 10% de la superficie total de la placa, lámina o señal), mismo que deberá cumplir con lo





# GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

## PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. 11 Sección II

Noviembre 08, 2019.

### SUMARIO

### ACUERDOS:

**Punto 07:** Propuesta, discusión y en su caso aprobación del dictamen de reglamento para la asignación de nomenclatura y números oficiales en el municipio de Tepetzotlán.

establecido en las Normas Técnicas correspondientes, además de contar con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Artículo 73.- Todas las placas, señalamientos deberá ajustarse a las medidas y demás características físicas que se determinen en las normas técnicas que para tal efecto se emitan.

Artículo 74.- Para la adecuada identificación de las vialidades y de los bienes de uso común, la placa o señalamiento correspondiente, deberá de ser colocada en lugares visibles que faciliten tanto su localización como su identificación.

Artículo 75.- Por lo que se refiere a las placas con los nombres de las vialidades, éstas deberán colocarse en los muros que hacen esquina con otra calle, por tal motivo, los propietarios o poseionarios de los predios deberán de permitir la colocación de las mismas. También, a juicio de la autoridad, las placas podrán colocarse en postes existentes (luz, teléfono, etc.), o en postes y/o estructuras que para tal fin, se instalen en el cruce de calles o avenidas, siempre y cuando no afecten la seguridad y visibilidad de los peatones y los automovilistas.

Artículo 76.- En los fraccionamientos o conjuntos urbanos, la instalación de los señalamientos correspondientes, correrá a cargo de los desarrolladores, y se hará de acuerdo con la nomenclatura aprobada, y con las especificaciones que al efecto establezcan las Normas Técnicas correspondientes y las que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano señale.

Artículo 77.- En todos los casos, La Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano, determinará las características y procedimientos para la colocación de las placas y señalamientos de identificación.

### SECCIÓN SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA.

Artículo 78.- Cualquier ciudadano, autoridad municipal, organismo público o privado, autoridad auxiliar, asociación, institución o junta de vecinos podrá presentar, por escrito



# GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

## PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. 11 Sección II

Noviembre 08, 2019.

### SUMARIO

### ACUERDOS:

**Punto 07:** Propuesta, discusión y en su caso aprobación del dictamen de reglamento para la asignación de nomenclatura y números oficiales en el municipio de Tepetzotlán.

ante el Consejo, para su estudio y análisis, propuestas de nomenclatura para que ésta sea asignada a las vialidades, los bienes de uso común, colonias, centros urbanos, y poblaciones rurales, así como puntos o accidentes geográficos del municipio, que carezcan de nomenclatura, o bien se pretenda cambiar.

Artículo 79.- Antes de someter a consideración del Ayuntamiento alguna propuesta tendiente a la denominación o modificación de la nomenclatura de una vía o espacio público abierto será necesario:

I.- Presentar por escrito, ante el Consejo, la solicitud en la que se manifiesten las razones por las que se pretende asignar, cambiar o corregir el nombre que propone(n), la cual deberá contener los datos generales de quien(es) la(s) presenta(n), (nombre(s), domicilio(s), cargo o representación con el que se ostenta(n), número(s) telefónico(s), etc.), además de ir acompañadas de los siguientes requisitos:

II.- Croquis o plano de ubicación regional y particular, en donde se indique con precisión la vialidad o espacio público al que se refiere la propuesta.

III.- Si el Consejo lo estima necesario o conveniente, deberá(n) proporcionar la información y/o documentación necesaria (adecuada, suficiente y correcta) para comprobar que la vialidad o espacio en cuestión, es propiedad del municipio y/o de uso público y no se trata de una propiedad privada.

IV.- En caso de que la propuesta consista en el nombre de una persona:

a).- La biografía con los datos más relevantes del candidato que se proponga, relativos a las aportaciones y merecimientos que justifiquen su propuesta; y

b).- Documentos que comprueben la importancia nacional, estatal o local de los merecimientos que le atribuyen la distinción al candidato.

V.- Si la propuesta de nomenclatura consiste en fechas, efemérides o cualquier otro acto o evento, éste deberá:

a).- Ser de significación cívica o patriótica; y

b).- Proporcionar los datos necesarios que comprueben su importancia y merecimientos para ser perpetuado.

Artículo 80.- Cuando la solicitud carezca de algún requisito o no se adjunten los documentos respectivos, el Consejo requerirá al interesado para que, en un plazo no mayor de tres días hábiles, corrija o complete la solicitud, o exhiba los documentos omitidos, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo, su solicitud se tendrá por no presentada.



# GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

## PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. 11 Sección II

Noviembre 08, 2019.

### SUMARIO

### ACUERDOS:

**Punto 07:** Propuesta, discusión y en su caso aprobación del dictamen de reglamento para la asignación de nomenclatura y números oficiales en el municipio de Tepetzotlán.

Artículo 81.- El Consejo dará respuesta a las solicitudes recibidas dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se presente la solicitud. Cuando se requiera al interesado para que cumpla con los requisitos omitidos o proporcione los documentos necesarios para resolver, el plazo comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

Artículo 82.- El Consejo emitirá un dictamen, el cual será presentado en reunión de Cabildo junto con la propuesta, para su estudio y aprobación, en su caso.

Artículo 83.- Una vez aprobado el dictamen, el Ayuntamiento mandará publicar la resolución correspondiente en la Gaceta Municipal, dando aviso a las oficinas Municipales, Estatales y Federales respectivas.

Artículo 84.- Referente a la nomenclatura de los fraccionamientos de nueva creación, los fraccionadores solicitarán, con anticipación, la aprobación de la propuesta en relación a la denominación de las vías creadas en el interior del fraccionamiento; si en un término de 90 días hábiles el Consejo no hace observaciones a la propuesta de los fraccionadores, se entenderá que ésta (la propuesta) fue aprobada.

Artículo 85.- Cuando se desarrollen nuevas colonias o fraccionamientos, no se deberán elegir familias temáticas ya existentes, ni podrán ser usados nombres de Vías Públicas y Espacios Abiertos Públicos que ya existan y aparezcan en la nomenclatura de la zona y del municipio.

### **SECCIÓN TERCERA: DEL CAMBIO O CORRECCIÓN DEL NOMBRE Y/O NÚMERO.**

Artículo 86.- El cambio o corrección de la nomenclatura procederá en los siguientes casos:  
I.- Cuando una misma vía o espacio público tenga dos nombres distintos; II.- Cuando dos vías o espacios públicos diferentes compartan el mismo nombre en la misma colonia, barrio, fraccionamiento, comunidad o localidad; III.- Cuando se asignen nombres diferentes para cada lado del cauce de una misma vía pública, aun cuando esta tenga un espacio intermedio;  
IV.- Cuando no se continúen los nombres de las vías públicas para el caso en que estas sufran incrementos, extensiones o prolongaciones;



# GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

## PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. 11 Sección II

Noviembre 08, 2019.

### SUMARIO

### ACUERDOS:

**Punto 07:** Propuesta, discusión y en su caso aprobación del dictamen de reglamento para la asignación de nomenclatura y números oficiales en el municipio de Tepetzotlán.

V.- Cuando un mismo predio tenga dos números oficiales distintos; y VI.- Cuando dos predios diferentes tengan el mismo número oficial;

### CAPÍTULO VIII: DE LAS OBLIGACIONES.

Artículo 87.- Es obligación de los habitantes y visitantes del municipio, respetar y proteger los señalamientos de nomenclatura que se encuentren sobre las vialidades de tránsito vehicular o peatonal, plazas, parques, edificios públicos, espacios públicos abiertos, colonias, centros urbanos, y poblaciones rurales, así como puntos de accidentes geográficos en el Municipio.

Artículo 88.- Es obligación de los propietarios o poseedores de bienes inmuebles, el procurar que el número oficial designado por la autoridad municipal, se mantenga colocado en la parte frontal del inmueble, de tal manera que facilite su identificación y localización.

Artículo 89.- Los fraccionadores deberán solicitar de forma anticipada, la aprobación por parte del Ayuntamiento, de toda la nomenclatura para las vías públicas, andadores y plazas de nuevos fraccionamientos.

Artículo 90.- La propuesta a que se refiere el artículo anterior será responsabilidad de los fraccionadores y correrá a cargo de ellos la instalación de los señalamientos correspondientes, mismos que deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señalen las Normas Técnicas correspondientes, y con lo previsto en lo conducente en el presente Reglamento.

Artículo 91.- El plano para la revisión de la Nomenclatura deberá presentarse a doble carta con dos propuestas diferentes de vialidades, llevando congruencia con el nombre del fraccionamiento o parque industrial, así como biografías, bibliografías u orografías, dependiendo del caso de la propuesta.

### CAPÍTULO IX: DE LAS DONACIONES.

Artículo 92.- Las personas físicas y morales podrán donar señalamientos de Nomenclatura siempre y cuando así lo manifiesten, la autoridad competente lo apruebe y se ajusten a lo establecido en este Reglamento y a las especificaciones que al respecto emita el Consejo.



# GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

## PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. 11 Sección II

Noviembre 08, 2019.

### SUMARIO

### ACUERDOS:

**Punto 07:** Propuesta, discusión y en su caso aprobación del dictamen de reglamento para la asignación de nomenclatura y números oficiales en el municipio de Tepetzotlán.

Artículo 93.- Previa autorización del Ayuntamiento, se permiten las donaciones de señalamientos de Nomenclatura, por parte de personas físicas o morales, que contengan algún anuncio publicitario; siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos tanto en el presente Reglamento y sus Normas Técnicas, como en el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Tepetzotlán.

Artículo 94.- Una vez que la(s) persona(s) presente(n) el escrito, en que manifieste(n) su intención de donar los señalamientos de nomenclatura que incluyan un anuncio publicitario, el Consejo tendrá sesenta días para elaborar una propuesta y presentarla ante el Cabildo para su aprobación.

Artículo 95.- Al otorgarse la autorización correspondiente, se deberá establecer con la(s) persona(s) que done(n) los señalamientos de nomenclatura, las reglas bajo las cuales se regirá la sustitución de las placas que contienen el anuncio publicitario, ya sea por deterioro normal o por los daños ocasionados por terceros, así como la ubicación del mismo.

### CAPÍTULO X: DE LAS PROHIBICIONES.

Artículo 96.- Queda estrictamente prohibido:

I.- Dañar en forma premeditada o en actos de vandalismo, los señalamientos de nomenclatura y numeración.

II.- Cambiar, quitar o alterar intencionalmente y sin autorización de la autoridad municipal, las placas con los números y/o los nombres (nomenclatura) asignados por la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano Municipal. III.- Borrar u ocultar a la vista de los transeúntes, las placas de la nomenclatura y/o numeración establecida en los predios.

IV.- No solicitar al Consejo y/o a la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano Municipal, la aprobación de la nomenclatura en los fraccionamientos.

V.- No solicitar a la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Municipio los números oficiales correspondientes a los predios.

VI.- Asignar nomenclatura y/o numeración, sin la aprobación de la autoridad competente;

VII.- Omitir dar aviso a las autoridades competentes, cuando por modificaciones a las fachadas o construcciones, se retiren temporalmente, los señalamientos de nomenclatura y/o numeración; y



# GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

## PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. 11 Sección II

Noviembre 08, 2019.

### SUMARIO

### ACUERDOS:

**Punto 07:** Propuesta, discusión y en su caso aprobación del dictamen de reglamento para la asignación de nomenclatura y números oficiales en el municipio de Tepetzotlán.

VIII.- Todas las demás que contravengan a las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia.

Artículo 97.- Únicamente la autoridad administrativa municipal, tendrá la facultad para determinar la nomenclatura y/o numeración y expedir las constancias de número oficial a los particulares y personas jurídico colectivas que lo soliciten, por lo que queda estrictamente prohibido asumir esta función que sólo corresponde a la autoridad municipal; la violación a esta disposición traerá aparejadas las responsabilidades y sanciones previstas en este Reglamento.

Artículo 98.- La variación de la nomenclatura y/o numeración oficial, traerá aparejadas las responsabilidades y sanciones que éste y los demás ordenamientos legales precisen y, si con ello, se lleva a cabo la realización de una conducta ilícita, esta se hará del conocimiento del Ministerio Público para los efectos legales conducentes.

### CAPÍTULO XI: DE LAS SANCIONES.

Artículo 99.- Corresponde al Juez Calificador evaluar las infracciones e imponer las sanciones que corresponda a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 100.- Por el incumplimiento del presente Reglamento, se impondrán las sanciones siguientes:

I.- Apercibimiento II.-  
Amonestación.

III.- Multa.

IV.- Reparación o pago del daño cometido.

Artículo 101.- Para efectos del Artículo anterior, se entenderá por:

I.- Apercibimiento: Es una advertencia de no realizar y/o abstenerse en cometer determinada conducta.

II.- Amonestación: Llamado de atención por escrito y apercibirle que en caso de cometer una nueva infracción y exhortación a no reincidir en su conducta. II.- Multa: Consiste en el



# GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

## PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. 11 Sección II

Noviembre 08, 2019.

### SUMARIO

### ACUERDOS:

**Punto 07:** Propuesta, discusión y en su caso aprobación del dictamen de reglamento para la asignación de nomenclatura y números oficiales en el municipio de Tepotzotlán.

pago en efectivo que el infractor deberá hacer a la Tesorería Municipal, tomando como base la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente al momento de cometer la infracción.

III.- Reparación o Pago del Daño Cometido: Es una pena pecuniaria (económica) que consiste en la obligación impuesta al infractor de resarcir los perjuicios ocasionados con su conducta, ya sea que el propio infractor repare el daño causado o realice el pago de la cantidad que se determine.

Artículo 102.- Para la aplicación de las sanciones, la autoridad municipal tomará en cuenta la gravedad de la falta administrativa (infracción), las circunstancias del hecho, la intención en su comisión, la condición socioeconómica del infractor, la reincidencia de la falta, el monto del beneficio, daño o perjuicio económico, (si lo hubiere), derivado del incumplimiento a las prescripciones de este Reglamento; y expresar los fundamentos legales que sustenten su resolución. Debiendo, en todo caso, solventar la Garantía de Audiencia para el infractor, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 103.- Dependiendo de la gravedad del daño causado, se sancionará con arresto hasta por treinta y seis horas y/o multa de cien a trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente al momento de cometer la infracción, a quien infrinja lo previsto en el Artículo 96 fracción I de este Reglamento, lo anterior, sin perjuicio de cubrir el importe de los daños causados.

Artículo 104.- La violación al artículo 96 fracción II de éste Reglamento, será sancionada con el equivalente de diez a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente al momento de cometer la infracción, sin perjuicio de cubrir el importe de los daños causados, además de declararse de plano la nulidad del acto modificatorio de la nomenclatura y/o numeración.

Artículo 105.- La violación al artículo 96 fracción III de éste Reglamento, será sancionada con el equivalente de una a cien veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente al momento de cometer la infracción, sin perjuicio de cubrir el importe de los daños causados.



# GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

## PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. 11 Sección II

Noviembre 08, 2019.

### SUMARIO

### ACUERDOS:

**Punto 07:** Propuesta, discusión y en su caso aprobación del dictamen de reglamento para la asignación de nomenclatura y números oficiales en el municipio de Tepetzotlán.

Artículo 106.- Se sancionará con multa de cien veces, hasta ciento cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente al momento de cometer la infracción, a quien incurra en cualquiera de las infracciones previstas en el Artículo 96 fracciones IV y V de este Reglamento.

Artículo 107.- Se sancionará con multa de cien veces, hasta quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente al momento de cometer la infracción, a quien infrinja lo previsto en el Artículo 95 fracción VI de este Reglamento.

Artículo 108.- Se sancionará con amonestación, o multa de cinco veces, hasta veinte veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente al momento de cometer la infracción, a quien incurra en cualquiera de las infracciones previstas en el Artículo 96 fracciones VII y VIII de este Reglamento.

Artículo 109.- La violación a los artículos 97 y 98 de éste Reglamento, por cada caso de determinación ilegal de nomenclatura y numeración, la sanción será el equivalente de cincuenta veces, a trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente al momento de cometer la infracción, además de declararse de plano la nulidad del acto modificatorio de la nomenclatura y/o numeración.

Artículo 110.- Si la conducta lo amerita, adicionalmente a cualquiera de las sanciones previstas en este Reglamento, al infractor se le deberá imponer lo establecido en el artículo 98 del presente ordenamiento.

Artículo 111.- Cualquier otra violación a las disposiciones de éste Reglamento, se sancionará con multa de una vez, hasta veinte veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente al momento de cometer la infracción.

Artículo 112.- Se aplicará el doble de la sanción impuesta inicialmente, a quien reincida en la comisión de la infracción.

Artículo 113.- Las sanciones anteriores se aplicarán sin menoscabo de tener que hacer la reparación del daño causado o de efectuar el pago correspondiente para que el daño causado sea reparado, en caso contrario, el infractor será turnado a la autoridad correspondiente.





# GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. 11 Sección II

Noviembre 08, 2019.

## SUMARIO

## ACUERDOS:

**Punto 07:** Propuesta, discusión y en su caso aprobación del dictamen de reglamento para la asignación de nomenclatura y números oficiales en el municipio de Tepotzotlán.

Artículo 114.- Las sanciones arriba señaladas, serán aplicadas a los infractores, sin perjuicio de las demás que otras autoridades les impongan por diversas violaciones cometidas.

## CAPÍTULO XII: DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

Artículo 115.- Contra los actos realizados por las autoridades administrativas y las resoluciones que se dicten con motivo de la aplicación del presente Reglamento, así como las sanciones que se impongan con el mismo fin, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad o el juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 186 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

## TRANSITORIOS.

**PRIMERO.** - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno Municipal.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones legales municipales, de igual o menor jerarquía, que se opongan a lo establecido en este Reglamento.

**TERCERO.** – A partir de la publicación de este ordenamiento, y en tanto se instala y sesiona el Consejo de Nomenclatura, la Secretaría del Ayuntamiento deberá notificar a todas las oficinas y dependencias de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal del contenido del presente Reglamento.

**CUARTO.** – El Consejo deberá estar integrado y realizar su primera sesión en un término no mayor a los treinta días hábiles siguientes a la Publicación de este Reglamento en la Gaceta de Gobierno Municipal.



# GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. 11 Sección II

Noviembre 08, 2019.

## SUMARIO

## ACUERDOS:

**Punto 07:** Propuesta, discusión y en su caso aprobación del dictamen de reglamento para la asignación de nomenclatura y números oficiales en el municipio de Tepetzotlán.

**QUINTO.** - Los y las integrantes del Consejo de Nomenclatura, durarán en su encargo, el tiempo que dure el ejercicio de la Administración Pública Municipal en que sean designados.

**SEXTO.** - Los casos no previstos en el presente reglamento serán estudiados y dictaminados por el Consejo y turnados para su aprobación al H. Ayuntamiento.

**SÉPTIMO:** La presente disposición fue aprobada mediante acuerdo de Cabildo del punto número 06 de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha ocho del mes de noviembre del años dos mil diecinueve.

Dado en la Sala de Cabildos "Lic. Adolfo López Mateos" del Honorable Ayuntamiento de Tepetzotlán Estado de México, a los 08 días del mes de noviembre del 2019.

Rubrica

*C. Ángel Zuppa Núñez*

Presidente Municipal Constitucional de Tepetzotlán, Estado de México.

Rubrica

MTRO. ARMANDO PINEDA GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

## TRANSITORIOS.

**PRIMERO.-** Estos acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que lo publique en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México.